



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB- 2025-011

IMPORTACIÓN DE BIENES No PE-CDBL-2025-002

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realizan las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibidem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios”*;

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público determina: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera,*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos”;

Que, el artículo 14, del Código Orgánico Administrativo, del Principio de juridicidad determina: “*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código... ”;*”

Que, el artículo 23 ibidem, del principio de racionalidad señala: “*La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”;*”

Que, el artículo 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios en su artículo 6 señala: “*El Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución, la misma que contará, además, con el personal administrativo necesario”;*”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibidem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*”

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, -LOSNCP- en su Art. 10, numeral 6 establece: (...) *El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme las siguientes atribuciones: 6. Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del estado; (...)"*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP- establece en su parte pertinente que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)"*”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación”;*”

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala lo siguiente: “*Contrataciones en el extranjero. - No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Como una práctica comercial se contemplan los procedimientos y modalidades de contratación de gobierno a gobierno u otras modalidades que fueren necesarias y aplicables, con sujeción a sus requisitos propios. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. En el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública, La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial, excepto las establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;*

Que, el artículo 4 ibidem dispone lo siguiente: “*De la adquisición de bienes y servicios para importación. - Para la adquisición de bienes, y que las entidades contratantes vayan a importar directamente, o para la contratación de servicios en el exterior a ejecutarse en territorio nacional, será necesario que la entidad realice previamente el trámite de verificación de producción nacional (VPN), conforme la normativa emitida por el SERCOP. Para el caso previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley, no será necesaria la verificación de producción nacional. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de bienes y servicios categorizados por CPCs, que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los bienes o servicios que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, pero será obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, según corresponda. En el caso de bienes, una vez que se realice la adquisición en el extranjero, se tramitará la solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana, mediante el uso*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para tal efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se procederá conforme lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP. Para el caso de los bienes establecidos en el numeral 2 del artículo 2 de la LOSNCP, no se sujetarán al proceso de solicitud de autorización de licencias de importación a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana. Para estos casos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en coordinación con el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitirá las regulaciones necesarias”;

Que, el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)"*;

Que, el artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato”;*

Que, las Normas de Control del Sector Público y Jurídicas de Derecho Privado, en el apartado 408-17 establece: “*El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda. El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas verificará que se cuente con: - Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros) - Informe de aprobación del Fiscalizador. - Informe del Administrador del Contrato. - Factura. - Certificado del IESS que acredite*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y, - Otras que establezca el contrato”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN N°. R.I-SERCOP-2023-0001** de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Dirección General del Servicio Nacional de Contratación Pública, se expide la Actualización del listado de productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de verificación de producción nacional y su autorización;

Que, conforme **ACCIÓN PERSONAL 020-UATH-2023** de fecha 13 de abril de 2023, suscrito por el Dr. Byron Cárdenas Cerda, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga, se designa al Insp. Brig. (B) Ing. Mgtr. Ángel Rodrigo Baño Gamboy como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2024-135 “SANCIÓN DEL PRESUPUESTO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA”** de fecha 08 de noviembre de 2024 RESUELVE SANCIÓNAR el Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Latacunga y sus anexos para el ejercicio económico del año 2025, el cual entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2025;

Que, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. CBL-JB-2025-003 PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EN EL EXTERIOR DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA**, de fecha 16 de enero de 2025 se resolvió: “*APROBAR, el Procedimiento de Importaciones de Bienes y Servicios en el Exterior, remitido por la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Latacunga (...)*”;

Que, con fecha 15 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN EXISTENCIAS EN BODEGA N°. 002** suscrita por la Ing. Cecilia Sánchez Asistente de Control de Bienes, en la cual menciona: “*En bodega no existe el ítem que se describe en el cuadro anterior*”;

Que, con fecha 15 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN POA N°.014 CBL-2025-GR** suscrita por la Eco. Gabriela Rodríguez Especialista de Planificación, la misma que certifica que la actividad denominada “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**” se encuentra dentro de la planificación en el POA 2025;

Que, con fecha 16 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN Nro. CBL-CER-PAC-001** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, mediante la cual menciona: “*Una vez revisado el PAC 2025 institucional, mismo que se encuentra publicado mediante Resolución Administrativa Nro. CBL-JB-2025-002 de fecha 14 de enero de 2025 en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, a la presente fecha, SI SE ENCUENTRA PLANIFICADO la contratación (...)*”;

Que, con fecha 16 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CBL-CER-CATE-001**, suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, mediante la cual menciona: “*(...) NO existe el BIEN de alcance similar, por lo que es necesaria la*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



contratación de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” (...);

Que, con fecha 16 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Nro. CBL-CER-AC-001**, suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, mediante la cual menciona: “*(...) de acuerdo al análisis realizado de los montos emitidos por el SERCOP, NO registra Acuerdos Comerciales la contratación (...)*”;

Que, con fecha 16 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA BIENES IMPORTADOS ADQUIRIDOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA POR CPC No. CBL-CER-TT-001** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, mediante la cual menciona: “*(...) se CERTIFICA que el CPC antes citado NO registra Transferencia Tecnológica, por lo que es necesario proceder en cumplimiento a la normativa legal vigente.*”;

Que, con fecha 16 de enero de 2025 se emite la **CERTIFICACIÓN DE VERIFICACION DE CPC EXENTO DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL No. CBL-CER-CPC-001** suscrita por la Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras Públicas, mediante la cual menciona: “*Una vez revisado el PAC 2025 institucional publicado en el portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, y de conformidad con la RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2023-0001 de fecha 10 de marzo de 2023 emitida por el SERCOP, el código CPC asignado para el proceso SI forma parte del LISTADO DE PRODUCTOS POR CÓDIGO CPC EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL (...)*”;

Que, con fecha 27 de enero de 2025 se emite el **INFORME DE NECESIDAD Y ESTUDIO DE VIABILIDAD DE BENEFICIO, EFICIENCIA, O EFECTIVIDAD** suscrito por el Tlgo. Pablo Tapia, analista de logística y transporte; y, el Sub. Tnte. (B) Luis Passo Ayala, bombero 3 encargado de la Sub- Unidad de Incendios del CBL, correspondiente al proceso de “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”;

Que, con fecha 04 de febrero de 2025 se suscribe las **ESPECIFICACIONES TECNICAS IMPORTACION CBL** por parte del Tlgo. Pablo Tapia, analista de logística y transporte; y, el Sub. Tnte. (B) Luis Passo Ayala, bombero 3 encargado de la Sub- Unidad de Incendios del CBL, correspondiente al proceso de “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”;

Que, con fecha 04 de febrero de 2025 se emite el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (NACIONAL)** correspondiente al proceso de “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA” suscrito por Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte; Ing. Guísela Moya Subjefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, con tres proformas nacionales;



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, con fecha 04 de febrero de 2025 se emite el **ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL A SER UTILIZADO EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (INTERNACIONAL)** correspondiente al proceso de “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA” suscrito por Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte; Ing. Guísela Moya Subjefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, con tres proformas internacionales;

Que, con fecha 05 de febrero de 2025 se suscribe el **INFORME TÉCNICO DE IMPORTACIÓN**, por el Tlgo. Pablo Tapia, analista de logística y transporte; y, el Sub. Tnte. (B) Luis Passo Ayala, bombero 3 encargado de la Sub- Unidad de Incendios del CBL, correspondiente al proceso de “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”, donde se recomienda: *“La importación de los Equipos de Respiración Autónoma (ERA) para el Cuerpo de Bomberos de Latacunga puede proporcionar una serie de beneficios en términos de calidad, disponibilidad, eficiencia, ahorro, durabilidad y soporte técnico, lo que contribuirá a mejorar la seguridad y eficiencia de las operaciones de rescate en la ciudad.”*;

Que, mediante **Memorando No CBL-LOG-2025-024-M** de fecha 05 de febrero de 2025 suscrito por Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“Por medio del presente solicito comedidamente se disponga a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” en la partida presupuestaria N°840104 por un valor de \$ 489.192,00 sin incluir IVA”*;

Que, mediante **Memorando Circular No CBL-JAF-2025-0060-MC** de fecha 05 de febrero de 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-LOG-2025-024-M recibido el 05 de febrero de 2025 suscrito por el Tigo. Pablo Tapia - ANALISTA DE LOGISTICA Y TRANSPORTE, dispongo a ustedes que realicen el control previo al compromiso y procedan a emitir la certificación presupuestaria correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”*;

Que, mediante **Memorando No CBL-DF-2025-039-M** de fecha 05 de febrero de 2025 suscrito por Dra. Jessica Herrera Tesorera general; e Ing. Mariela Sánchez Contadora general, dirigido a Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, menciona: *“(...) se procede a emitir la certificación presupuestaria Nro.36, por un valor de \$489.192,00 (...)”*;

Que, mediante **Memorando No CBL-JAF-2025-0117-M** de fecha 05 de febrero de 2025 suscrito por Ing. John Alegría Jefe Administrativo Financiero, dirigido a Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte, menciona: *“En atención al Memorando Nro. CBL-DF-2025-039-M recibido el 05 de febrero de 2025, adjunto al presente sírvase encontrar la Certificación presupuestaria No 36 por un valor de \$489.192,00 suscrita por la Ing. Mariela Sánchez - Contadora General y Dra. Jessica Herrera - Tesorera General, a fin de que continúe con el proceso observando las disposiciones legales pertinentes”*;



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, mediante **Memorando No CBL-LOG-2025-028-M** de fecha 05 de febrero de 2025 suscrito por Tlgo. Pablo Tapia Analista de Logística y Transporte dirigido al Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño, Jefe de Bomberos de Latacunga, mediante el cual solicita se inicie el proceso de importación;

Que, mediante **Oficio No CBL-JB-2025-0080-OF** de fecha 10 de febrero de 2025 suscrito por el Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño, Jefe de Bomberos de Latacunga, dirigido a la Ing. Deborah Jones Faggioni, Directora General del SERCOP, menciona: “*(...) Una vez revisado la RESOLUCIÓN No. R.I-SERCOP-2023-0001 EXPEDIR LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE PRODUCTOS POR CÓDIGO CPC, EXENTOS DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL Y SU AUTORIZACIÓN, de fecha 10 de marzo de 2023, en el cual se determina el Listado de Productos por código CPC, exentos de la publicación del proceso de Verificación de Producción Nacional; se pudo comprobar que el referido CPC que va a ser utilizado en la presente contratación se encuentra exento. Con este antecedente solicito de la manera más comedida la autorización de importación para el proceso “Adquisición de equipos de respiración autónoma”.*”;

Que, mediante **Correo Electrónico producción.nacional@sercop.gob.ec** de fecha 11 de febrero de 2025, el SERCOP indica: “*En atención al oficio CBL-JB-2025-0080-OF, en el cual solicita a la autorización para la compra de equipos de respiración y se acogen al uso del CPC exento, en este sentido la resolución que indica el uso del CPC exento de Verificación de Producción Nacional indica la formalidad para realizar el uso de este CPC, esto es el informe técnico debidamente motivado, la resolución donde se acogen toda la documentación que conlleve para generar dicha adquisición, razón por la cual el uso del CPC es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, el SERCOP solo se manifiesta a los procesos que conllevan un proceso de Verificación de Producción Nacional y en cuyo resultado puede ser la negación u otro resultado del mismo.*”;

Que, mediante **Memorando No CBL-JB-2025-0056-M** de fecha 13 de febrero de 2025 suscrito por Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido a Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: “*(...) razón por la cual se dispone realice el control previo y se autoriza el inicio del proceso de contratación pública en observancia a las disposiciones legales vigentes del proceso de importación "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTONOMA"*”;

Que, mediante **Memorando No CBL-COP-2025-025-M** de fecha 17 de febrero de 2025 suscrito por Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a Ing. John F. Alegría Z. Jefe Administrativo Financiero; Eco. Gabriela Rodríguez Especialista de Planificación; e, Abg. Daniela Vasco Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, menciona: “*En atención al Memorando N° CBL-JB-2025-0056-M suscrito por el Crnl. (B) Mgs. Ángel R. Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, solicito la revisión de los pliegos correspondientes por parte de las personas a quienes se dirige el presente memorando, con el fin de asegurar que se cumpla con las normativas y requisitos establecidos antes de la publicación formal del proceso. Esta revisión tiene como objetivo garantizar que los documentos sean correctos, completos y en concordancia con las disposiciones legales vigentes, para asegurar la transparencia y eficiencia del proceso de contratación. Agradezco de antemano su atención y colaboración en este proceso*”;



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, mediante **MEMORANDO N.^o CBL-COP-2025-026-M** de fecha 18 de febrero de 2025 suscrito por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido al Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: “*En atención al Memorando N° CBL-JB-2025-0056-M de fecha 13 de febrero, me permite informar que, en relación con mis funciones como Analista de Compras Públicas, se ha realizado el control previo del proceso de contratación pública, en virtud de lo antes expuesto solicito lo siguiente: En este sentido, solicito se proceda con la aprobación de los pliegos del proceso y se remita la resolución de inicio correspondiente para formalizar el inicio del procedimiento de compras (...)*”;

Que, mediante **Memorando No CBL-JB-2025-0065-M** de fecha 18 de febrero de 2025 suscrito por Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido a la Ab. Daniela Vasco Jefe de Asesoría Jurídica, menciona: “*En base al antecedente y al expediente en donde se encuentra la parte preparatoria del proceso de importación “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” dispongo se realice la resolución de inicio para el proceso antes indicado, en observancia a la normativa legal vigente. En cumplimiento de lo que tipifica en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 58 la comisión designada para este proceso está conformado por: 1. Profesional delegado por la máxima autoridad: Tlgo. Pablo Tapia 2. Titular del área requirente o su delegado: Sgto. (B) Diego Tamayo 3. Profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado: Myr. (B) Mgs. Miguel Rojas*”;

Que, mediante **Memorando No CBL-AJ-2025-099-M** de fecha 19 de febrero de 2025 suscrito por Abg. Daniela Vasco Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, dirigido al Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño, Jefe de Bomberos de Latacunga, menciona: “*En atención al Memorando No. CBL-JB-2025-0065- M, mediante el cual se me dispone: En base al antecedente y al expediente en donde se encuentra la parte preparatoria del proceso de importación “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” dispongo se realice la resolución de inicio para el proceso antes indicado, en observancia a la normativa legal vigente (...)*”. Ante lo dispuesto, me permito remitir la Resolución Administrativa No. CBL-JB2025-010 IMPORTACIÓN DE BIENES No PE-CDBL-2025-002 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”, debidamente legalizada, para que se notifique y cumpla conforme lo dispuesto;

Que, con fecha 19 de febrero de 2025 se emite la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. CBL-JB-2025-010 IMPORTACIÓN DE BIENES NO PE-CDBL-2025-002 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, que resuelve: “*(...) APROBAR los pliegos y los documentos preparatorios del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”, remitido mediante MEMORANDO N.^o CBL-COP-2025-026-M de fecha 18 de febrero de 2025 por el Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas. Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA” de conformidad a las Especificaciones Técnicas, Pliegos y todos los documentos preparatorios que constan en el proceso (...);*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, mediante **Memorando Circular No CBL-JB-2025-0023-MC** de fecha 19 de febrero de 2025 suscrito por Crnl. (B) Mgs. Ángel Baño, Jefe de Bomberos de Latacunga, dirigido a Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras públicas; Ing. Jimena Rengifo Analista de Compras públicas; Abg. Daniela Vasco Jefe de Asesoría Jurídica; y, Ing. Alex Campaña Analista de Tics, menciona: “*Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa n° CBL-JB-2025-010 correspondiente al proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES No PE-CDBL-2025-002 “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”, por lo expuesto dispongo a ustedes continúen con el proceso a fin de que se dé fiel cumplimiento a lo estipulado en el mencionado documento. Observando las disposiciones legales pertinentes”;*

Que, mediante **Memorando N.ºCBL-COP-MZ-2025-029-M** de fecha 20 de febrero de 2025 suscrito por Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras públicas, dirigido a los señores miembros de la Comisión Técnica del proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”; Tlgo. Pablo Andrés Tapia Vasco profesional designado por el delgado de la máxima autoridad; Sgto. (B) Diego Xavier Tamayo Pruna titular del área requirente; Myr. (B) Mgs. Miguel Àngel Rojas Solano profesional afín al objeto de contratación, menciona: “*Dentro de la sustanciación del proceso, tengo a bien notificar lo siguiente: Mediante Resolución de Inicio Nro. CBL-JB- 2025-010 de fecha 19 de febrero de 2025, la máxima autoridad del cuerpo de bomberos de Latacunga, dispone la integración de la Comisión (...)*”;

Que, mediante **Memorando N.ºCBL-COP-MZ-2025-032-M** de fecha 21 de febrero de 2025 suscrito por Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras públicas, dirigido a los señores miembros de la Comisión Técnica del proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”; Tlgo. Pablo Andrés Tapia Vasco profesional designado por el delgado de la máxima autoridad; Sgto. (B) Diego Xavier Tamayo Pruna titular del área requirente; Myr. (B) Mgs. Miguel Àngel Rojas Solano profesional afín al objeto de contratación, menciona: “*Por medio de la presente, se convoca a una reunión que se llevará a cabo el día lunes 24 de febrero de 2025 a las 11:00 AM de manera obligatoria portando su firma electrónica, con el propósito de revisar, analizar y responder las preguntas formuladas dentro del proceso de contratación Código: PE-CDBL-2025-002 correspondiente a la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA. Se solicita la asistencia de todos los miembros de la Comisión Técnica para garantizar una revisión adecuada de estas consultas y emitir las respuestas correspondientes (...)*”;

Que, con fecha 25 de febrero de 2025 se suscribe el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** del proceso de Importación signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**”, mediante la cual la Comisión Técnica deja constancia de las 4 Preguntas recibidas en el Portal del Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, con sus debidas respuestas; NO se evidencia preguntas en el correo electrónico y NO se efectúa aclaraciones por parte de la comisión técnica;

Que, mediante **Memorando No CBL-AJ-2025-0109-M** de fecha 27 de febrero de 2025 suscrito por Abg. Daniela Vasco Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, dirigido al Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: “*Una vez que se ha efectuado*



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



los trámites notariales y de legalización de documentos dentro del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”; me permite remitir en ORIGINALES, la materialización de la publicación de la Convocatoria del Proceso No. PE-CDBL-2025-002 realizada; particular que se remite para que se archive dentro del expediente completo del proceso de IMPORTACION DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado ADQUISICION DE EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMA”;

Que, con fecha 28 de febrero de 2025 se suscribe el **ACTA DE APERTURA DE OFERTAS** del proceso de Importación signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, mediante la cual la Comisión Técnica deja constancia de haber realizado la apertura de ofertas correspondiente;

Que, con fecha 04 de marzo de 2025 se suscribe el **ACTA DE CONVALIDACIÓN DE OFERTAS** del proceso de Importación signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, mediante la cual la Comisión Técnica menciona: “*(...) una vez revisada la documentación de las ofertas presentadas en el proceso, nos permitimos informar que, no existe convalidación de errores de forma, en base al siguiente detalle*”:

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE | RUC | CONVALIDACION | |
|-----|-----------------------------------|--------------|---------------|----|
| | | | SI | NO |
| 001 | ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC. | 38-3979458 | | X |
| 002 | ITURRI S. A | A-41/050.113 | | X |
| 003 | ABEL ORLANDO MORALES ASIFUELA | S/N | | X |

Que, con fecha 10 de marzo de 2025 se emite el **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** del proceso de Importación signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”**, mediante la cual la Comisión Técnica menciona: “*(...) Una vez que se ha revisado y analizado la documentación de las ofertas presentadas durante el proceso de evaluación de la misma, la comisión técnica pone en consideración el presente informe de calificación, concluyendo lo siguiente:*

| No. | NOMBRE DEL OFERENTE | RUC | HABILITADO |
|-----|-----------------------------------|--------------|------------|
| 001 | ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC. | 38-3979458 | OK |
| 002 | ITURRI S. A | A-41/050.113 | NO |
| 003 | ABEL ORLANDO MORALES ASIFUELA | S/N | NO |



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



(...) Una vez que la fase de evaluación ha finalizado, los miembros de la Comisión Técnica, por unanimidad deciden recomendar la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, adjudique el contrato de IMPORTACION cuyo objeto es la contratación de "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", al oferente ANDISEG INTERNATIONAL GROUP, LLC.; oferta que obtuvo un puntaje de 100, por haber cumplido con todos los requisitos mínimos solicitados en los pliegos (...);

Que, mediante **Oficio N° CBL-CT-2025-001-ERA** de fecha 10 de marzo de 2025 suscrito por Tlgo. Pablo Tapia Presidente de la Comisión Técnica e Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, menciona: "En atención al proceso de contratación "Adquisición de Equipos de Respiración Autónoma", con código PE-CDBL-2025-002, y en virtud de lo estipulado en el pliego del proceso, nos permitimos citarlo(a) a una negociación a realizarse el día 12 de marzo de 2025, a las 16:00 horas (hora Ecuador, en idioma ESPAÑOL), a través de la plataforma Zoom. En vista que su oferta cumple con lo solicitado y por haber obtenido el mejor puntaje (...)" ;

Que, con fecha 12 de marzo de 2025 se emite el **ACTA DE SESIÓN DE NEGOCIACIÓN** del proceso de Importación signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**", mediante la cual la Comisión Técnica recomienda: "Una vez concluida la negociación respectiva y habiendo llegado a un acuerdo económico con la empresa ANDISEG INTERNACIONAL GROUP LLC, (Identificación: 38- 3979458) representada por su apoderado especial, Sr. Abg. Edwin Javier Vaca Tasiguano (Identificación: 170988192-2); se recomienda lo siguiente: Se solicita al Analista Administrativo de Compras Públicas que se publique la presente acta en el portal institucional del SERCOP. La oferta económica se mantiene en un valor final de USD 489,192.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos dólares con 00/100) dólares de las Estados Unidos de América (PRECIO DDP), que incluye la ejecución total de la presente contratación acorde a toda la documentación que forma parte integral del presente proceso de importación.";

Que, con fecha 19 de marzo de 2024 se suscribe el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION** del **PROCESO DE IMPORTACION** signado con el código **No PE-CDBL-2025-002** denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA**" mediante el cual la Comisión Técnica recomienda: "(...) al jefe del Cuerpo de Bomberos Latacunga Insp. Brig. (B) Ángel Baño Gamboy, emitir la correspondiente Resolución Administrativa Adjudicando el contrato del Proceso de IMPORTACION N° PE-CDBL-2025-002 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA", a la oferta presentada por ANDISEG INTERNACIONAL GROUP LLC, (Identificación: 38-3979458) representada por su apoderado especial, Sr. Abg. Edwin Javier Vaca Tasiguano (Identificación: 170988192-2), con un total de USD 489,192.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos dólares con 00/100) dólares de las Estados Unidos de América (PRECIO DDP), que incluye la ejecución total de la presente contratación acorde a toda la documentación que forma parte integral del presente proceso de importación, conforme lo establecido (...);



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Que, mediante **Memorando N° CBL-COP-MZ-2025-035-M** de fecha 19 de marzo de 2025 suscrito por Eco. Marcelo Zapata Analista de Compras Públicas, dirigido a Insp. Brig. (B) Ángel Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, menciona: “(...) siguiendo las etapas respectivas dentro del proceso PE-CDBL-2025-002, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” me permite remitir el informe elaborado por la comisión técnica para su revisión y aprobación para continuar con el flujo del proceso. En consecuencia, solicito de la manera más comedida con la finalidad de continuar con el procedimiento cumpliendo los plazos y observando la normativa legal vigente, emitir la resolución administrativa dando respuesta a lo solicitado por la comisión técnica, observando los plazos establecidos en el presente proceso de contratación, todos los archivos realizados dentro de la etapa precontractual se encuentran en la carpeta compartida creada por la entidad para procesos de compras públicas.”;

Que, mediante **Memorando N.º CBL-JB-2025-0076-M** de fecha 19 de marzo de 2025 suscrito por Insp. Brig. (B) Ángel Baño Gamboy Jefe del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, dirigido a Abg. Daniela Vasco Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, menciona: “En atención al Memorando N.º CBL-COP-2025-035-M de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Eco. Marcelo Zapata - Analista de Compras Públicas en el cual solicita la elaboración de la resolución administrativa de adjudicación del proceso PE-CDBL-2025-002 correspondiente a “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, dispongo se realice la resolución de adjudicación del proceso PE-CDBL-2025-002, en observancia a la normativa legal vigente. En cumplimiento de lo que tipifica en el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 295 se designa para este proceso a: 1. Administrador del contrato: Sub. Tnte. (B) Luis Passo”;

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades, atribuidas por la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Latacunga;

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA” a la oferta presentada por ANDISEG INTERNACIONAL GROUP LLC, (Identificación: 38-3979458) representada por su apoderado especial, Sr. Abg. Edwin Javier Vaca Tasiguano (Identificación: 170988192-2), por un total de USD 489,192.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento noventa y dos dólares con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América (PRECIO DDP), con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.

Artículo. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos de Latacunga que, a través de medios electrónicos, proceda a NOTIFICAR, con la presente Resolución Administrativa al Adjudicatario ANDISEG INTERNACIONAL GROUP LLC, (Identificación: 38-3979458) representada por su apoderado especial, Sr. Abg. Edwin Javier Vaca Tasiguano (Identificación: 170988192-2).



BOMBEROS LATACUNGA

ASESORIA JURIDICA



Artículo. 3.- DESIGNAR al SUB. TNTE. PASSO AYALA LUIS RODOLFO con C.I. 0502528433, servidor público del Cuerpo de Bomberos de Latacunga como Administrador del Contrato, del proceso de IMPORTACIÓN DE BIENES signado con el código No PE-CDBL-2025-002 denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMA”, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes del proceso; e informe a la máxima autoridad o su delegado los inconvenientes que puedan desarrollarse en el transcurso del mismo; así también, una vez concluido el proceso.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere en base al artículo 295 y subsiguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la demás normativa legal vigente.

Artículo. 4.- AUTORIZAR a la Unidad de Compras Públicas del Cuerpo de Bomberos Latacunga, la publicación de la presente resolución en el Portal de Compras Públicas; así como, toda la información relevante del proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Bomberos de Latacunga, publique el presente proceso en la página web institucional y en medios digitales internacionales conforme el procedimiento establecido.

Artículo. 6.- DISPONER a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato de acuerdo con el Procedimiento para la Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior del Cuerpo de Bomberos de Latacunga.

Artículo. 7.- DISPONER a la Unidad Financiera del Cuerpo de Bomberos Latacunga, efectuar los pagos correspondientes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión sin perjuicio de la fecha de publicación en el portal de compras públicas.

Dada y firmada en la ciudad de Latacunga, a los 19 días del mes de marzo de 2025.

Crnl. (B) Mgtr. Ángel Baño Gamboy.
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA

| | | |
|--------------------------|---|--|
| Elaborado: 19/03/2025 | Abg. Elizabeth E. León Z. ASISTENTE JURÍDICO | |
| Revisado 19/03/2025 | Abg. Daniela Vasco Manzano JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA | |